

DIC 19

N.R.

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, En la ciudad de San
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y UNA Francisco de Quito,
REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL Capital de la Repú-
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA blica del Ecuador,
COMPAÑIA " TEXTIQUIM C. LTDA.". hoy día Lunes dieci-
CUANTIA: S/.29'300.000,00 nueve (19) de Octubre
Dí 4 Copias.- de mil novecientos-

noventa y dos, ante
mi, doctor Jaime An-

drés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino
de este Cantón, comparece el Ingeniero Hernán Rosanfa-
Benítez, en su calidad de Gerente de la compañía " TEX
TIQUIM C. LTDA.", conforme consta de la copia certifi-
cada del nombramiento que se acompaña a la presente es-
critura como documento habilitante.- El compareciente
es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciu-
dad, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para-
contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones,
a quién de conocerle doy fe; y, me pide elevar a escri-
tura pública el contenido de la siguiente minuta que -
hoy me presenta y que dice como sigue:- S E Ñ O R NO
T A R I O:- En su registro de escrituras públicas, sír
vase hacer constar un aumentode capital, una reforma del

objeto social y una reforma y codificación integral de los estatutos sociales de la compañía " TEXTIQUIM C.LTDA.", bajo las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E R A :- C o m p a r e c i e n t e s :- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el Ingeniero Hernán Rosanfa Benitez, ecuatoriano, mayor de edad, casado y domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente de la compañía " TEXTIQUIM C. LTDA.", según lo prueba el nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- C L A U S U L A S E G U N D A : A n t e c e d e n t e s :- a).- Mediante escritura pública, que fue otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía " TEXTIQUIM C. LTDA.", con un capital de SETECIENTOS MIL SUCRES.- Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil el veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número mil ciento noventa y cinco, tomo ciento dieciocho.- b).- Mediante escritura pública, - que fue otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, el socio, Ingeniero Hernán Rosanfa Benitez, cedió dos -cientas sesenta participaciones de la siguiente forma: a la señora Nacira Ariss Moncayo de Hajjar ciento cinco participaciones, a la señora Verónica Rosanfa Benitez de Rosanfa treinta y cinco participaciones, a la señora Cecilia Benítez viuda de Rosanfa sesenta participaciones y, al señor Yamil Ariss Acosta sesenta participaciones.- Es

DIC 21

03

ta escritura se inscribió en el Registro Mercantil el -
nueve de Junio de mil novecientos noventa y dos.- c).-

La Junta General Universal que se celebró el -
veinte de Agosto de mil novecientos noventa y
dos, resolvió, aumentar el capital, reformar el-
objeto social y reformar y codificar integralmen
te los estatutos sociales.- C L A U S U L A T E R

C E R A :- D e c l a r a c i ó n :- El comparecien-
te, en mérito de los antecedentes expuestos y -
en ejercicio de las atribuciones que le fueron -
concedidas en la Junta General Universal que se
celebró el veinte de Agosto de mil novecientos -
noventa y dos, declara:- U N O :- Se aumenta el-
capital de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00)
a TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000,00),
es decir, un aumento efectivo de VEINTINUEVE MI
LLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/. 29'300.000,00).

D O S :- Se reforma el objeto social y se refor
ma y codifica integralmente los estatutos socia -

les.- T R E S :- Se eleva a escritura pública el
acta de la Junta General de veinte de Agosto -
de mil novecientos noventa y dos, para que sea
parte integrante de este instrumento, como cláusula -

cuarta.- C L A U S U L A C U A R T A :- ACTA DE LA
JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " TEX
TIQUIM C. LTDA. ", CELEBRADA EL VEINTE DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- En la ciudad de Quito, a -
veinte de Agosto de mil novecientos noventa y dos, a -

las cuatro de la tarde, en las oficinas de la compañía, que se hallan ubicadas en el Pasaje Godoy, lote número seis e Isaac Alberniz, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado: Ingeniero Hernán Rosanía Benítez, propietario de cuatrocientos veinte participaciones, señora Cecilia Benítez de Rosanía, propietaria de setenta participaciones, Señor Yamil Ariss Acosta, propietario de setenta participaciones, señora Nacira Ariss Moncayo de Hajjar, propietaria de ciento cinco participaciones, señora Verónica Rosanía Benítez de Rosanía, propietaria de treinta y cinco participaciones y, resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, para conocer el siguiente orden del día:- U N O:- Aumento de capital.-

D O S:- Reforma del objeto social, reforma y codificación integral de los estatutos sociales.- Preside la Junta el señor Yamil Ariss Acosta y hace de Secretario el Ingeniero Hernán Rosanía Benítez, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente.- La compañía tiene un capital de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en SETECIENTAS participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios.- Se pasa a conocer el orden del día:- PRIMER PUNTO:- Toma la palabra el Ingeniero Hernán Rosanía y manifiesta que, en conversaciones previas que han sostenido los socios, han creído oportuno aumentar el actual capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES a TREINTA MILLONES DE SUCRES, es decir, un aumento efectivo de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES.- Este -

aumento se lo va a efectuar con reservas legales, reservas facultativas y numerario, en proporción al número de participaciones sociales que tiene cada socio, de conformidad al siguiente cuadro:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS				FORMA DE PAGO			TOTAL
	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	%	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	NUMERARIO	
HERNAN ROSANIA BENITEZ	420.000	17'580.000	60	409.536,53	5'140.499,78	12'023.963,64	18'000.000
CECILIA BENITEZ VDA. DE ROSANIA	70.000	2'930.000	10	68.256,10	856.749,96	2'004.993,94	3'000.000
YAMIL ARRIS ACOSTA	70.000	2'930.000	10	68.256,10	856.749,96	2'004.993,94	3'000.000
✓ NACIRA ARISS MONCAYO DE HAJJAR	105.000	4'395.000	15	102.334,15	1'285.124,94	3'007.490,91	4'500.000
✓ VERONICA ROSANIA BENITEZ DE ROSANIA	35.000	1'465.000	5	34.128,05	428.374,98	1'002.495,97	1'500.000
TOTAL	700.000	29'300.000	100	632.560,97	8'567.499,63	20'049.939,40	30'000.000

Se deja constancia que todos los socios que participan en este aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- /La junta aprueba, por unanimidad, este aumento de capital social.- S E G U N D O P U N T O:- Nueva mente toma la palabra el Ingeniero Hernán Rosanfa y manifiesta que, ha solicitado al asesor jurídico de la compañía elabore un proyecto de minuta en el que contemple, la reforma del objeto social y la reforma y codificación integral de los estatutos sociales, de acuerdo a las necesidades actuales de la empresa.- Por Secretaría se procede a la lectura de los nuevos estatutos.- E S T A T U T O S S O C I A L E S D E L A C O M P A Ñ I A :- C A P I T U L O P R I M E R O:- N a c i o n a l i d a d, d o m i c i l i o, o b j e t o s o c i a l d e l a C o m p a ñ í a:- A R T I C U L O P R I M E R O:- N a c i o n a l i d a d y d o m i c i l i o:- La compañía "TEXTIQUIM C. LTDA.", es una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito y se halla facultada para establecerse sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y del Extranjero. A R T I C U L O S E G U N D O:- O b j e t o S o c i a l: La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a).- Tratamiento físico, químico de telas y tejidos en general.- b).- Fabricación, comercialización y distribución de productos químicos para la industria, agroindustria, agricultura y servicios institucionales y domésticos.- d).- Importación de materias primas, equipos,

maquinarias, herramientas y accesorios, necesarios para el cumplimiento del objeto social.- e).- Representación, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social.- A R T I C U L O T E R C E R O:- A c t o s y c o n t r a t o s:- La compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas, siempre que se relacionen con el objeto social.- A R T I C U L O C U A R T O:- D u r a c i ó n:- La compañía tendrá una duración de sesenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- C A P I T U L O S E G U N D O:- C a p i t a l y p a r t i c i p a c i o n e s:- A R T I C U L O Q U I N T O:- C a p i t a l:- El capital de la compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES dividido en TREINTA MIL participaciones de un mil sucres cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- A R T I C U L O S E X T O:- T r a n s f e r e n c i a d e p a r t i c i p a c i o n e s:- Las participaciones de los socios son -

transferibles, por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtiene el consentimiento unánime del capital social.- También se transmite las participaciones por herencia.- A R T I C U L O S E P T I M O:- A u m e n t o d e c a p i t a l: El socio tiene derecho de participar en el aumento del capital social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente en la Junta General que apruebe una resolución de esta naturaleza.- La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho a participar en este aumento de capital.- A R T I C U L O O C T A V O:- D e r e c h o d e v o t o:- Por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- C A P I T U L O T E R C E R O:- G o b i e r n o y a d m i n i s t r a c i ó n:- A R T I C U L O N O V E N O:- G o b i e r n o y a d m i n i s t r a c i ó n:- La compañía será gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes funcionales.- C A P I T U L O C U A R T O:- J u n t a s G e n e r a l e s:- A R T I C U L O D E C I M O:- I n t e g r a c i ó n:- El organismo supremo de la compañía es la Junta General, que estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Las decisiones de la Junta General obligarán aún a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación establecido por la ley.- A R T I C U L O D E C I M O - P R I M E R O:- D i r e c c i ó n:- La Junta General es

tará dirigida por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:- F o r m a d e c o n v o c a r:- La convocatoria deberá hacerse conocer por medio de comunicaciones escritas a cada uno de los socios, en sus domicilios, con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión y deberá contener expresamente los puntos que se van a tratar, bajo pena de nulidad.- A los socios que consten en los libros de la compañía como residentes en otras ciudades o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación, se les avisará mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro medio de comunicación moderno.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:- R e p r e s e n t a c i ó n:- En el caso de que uno de los socios no pueda concurrir personalmente a una Junta General, podrá facultar a otra persona para que lo represente; precisará de una carta para cada junta, dirigida al Presidente Ejecutivo, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:- J u n t a G e n e r a l O r d i n a r i a:- La Junta General ordinaria será convocada por el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo, o ha pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:- J u n t a G e n e r a l E x t r a o r d i n a r i a:-

La Junta General extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Quorum para la primera convocatoria:- La Junta General se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Quorum para la segunda convocatoria:- La Junta General se considerará constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Votación:- Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por lo menos con el cincuenta y uno por ciento de votos del capital, representado por los socios presentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO:- Excepción:- Las resoluciones de la Junta General, en los asuntos que alteren las cláusulas del contrato, se tomarán con el ciento por ciento de votos del capital, representado por los socios presentes, en tanto no contraríen a la ley.- ARTICULO VIGESIMO:- Junta Universal:- Podrá constituirse en Junta General, en cualquier tiempo o lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está presente la to-

talidad del capital social de la compañía y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta, bajo sanción de nulidad.- Son aplicables a esta junta las disposiciones constantes en los artículos décimo primero, décimo tercero, décimo octavo y décimo noveno de estos estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Forma de llevar las actas de la

Junta General:- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas, una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO:- Atribuciones de la Junta General:- La Junta General podrá re-

solver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Sus atribuciones principales

son: a).- Designar y ~~remover, por causas legales,~~ al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los Gerentes funcionales, y fijar sus remuneraciones.- b).- Es

tablecer las funciones administrativas de los Gerentes funcionales y, de ser necesario, las del Presidente Ejecutivo.- c).- Designar, ocasionalmente, al Comisario,

determinando sus atribuciones, obligaciones y su respectiva remuneración.- d).- Autorizar al Gerente General para que nombre factores y otorgue poderes generales.-

e).- Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario, en el caso de que éste último haya sido nombrado.- f).- Conocer las faltas de los ejecutivos de la compañía e imponer las sanciones respectivas.- g).- Dictar los reglamentos de los presentes estatutos e interpretarlos.- h).- Resolver sobre la transferencia de participaciones sociales y estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios.- i).- Resolver y aprobar el reparto de utilidades.- j).- Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que presente el Gerente General.- k).- Aprobar la formación de fondos de reservas especiales.- l).- Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de duración de la compañía y cualquier modificación del contrato social.- ll).- En caso de disolución de la compañía, nombrar liquidador principal y un suplente y establecer el procedimiento de liquidación.- m).- Acordar la creación de sucursales, agencias, o subsidiarias en el país o en el extranjero.- n).- Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías. ñ).- Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucre la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.- C A P I T U L O Q U I N T O :- D e l P r e s i d e n t e E j e c u t i v o :- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :- N o m b r a m i e n t o :- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cin-

co años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y deberes:- Las atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo son: a).- Su pervigilar el desenvolvimiento de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes, estos estatutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir con las funciones administrativas que le determine la Junta General.- c).- Firmar los nombramientos del Gerente General y de Comisario; en el caso de que éste último haya sido nombrado.- d).- Firmar, junto con el Gerente General, los certificados de aportación. e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General; y, f).- Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales y firmar las actas.- CAPITULO SEXTO:- Del Gerente General:- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Nombramiento:- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía.- Será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Atribuciones y deberes:- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b).- Administrar la compañía.- c).- Cumplir con las leyes pertinentes, con estos estatutos y sus reglamentos y con las directivas de la Junta General.- d).- Convocar a Junta General y actuar como-Secretario de ésta.- e).- Organizar y dirigir las ofi-

cinas administrativas de la compañía y los departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y contabilidad.- f).- Dirigir y firmar la correspondencia de la compañía.- g).- Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial, el de actas de la Junta General.- h).- Celebrar y firmar contratos que para su validez precisen de escritura pública y con autorización de la Junta General, los determinados en el Artículo vigésimo segundo, literal m), n), ñ) de estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- i).- Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía.- j).- Presentar propuestas de licitación o concurso de ofertas, en nombre de la compañía.- k).- Otorgar poderes especiales y, con autorización de la Junta General, nombrar factores y otorgar poderes generales.- l).- Firmar con el Presidente Ejecutivo, los certificados de aportación.- ll).- Firmar el nombramiento de Presidente Ejecutivo y de Gerentes funcionales.- m).- Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias.- n).- Rendir informe anual de su administración a la Junta General, así como facilitar toda información que le solicite el Comisario, en el caso de que éste haya sido nombrado.- ñ).- Informar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos de la compañía y su financiamiento.- o).- Presentar a la Junta General la propuesta de reparto de utilidades y, si fuere necesario, la formación de fondos de reserva especiales.- p).- Designar y remover el personal de la compañía y fijar

sus remuneraciones y funciones; y, q).- Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el extranjero, y firmar sus respectivos cheques.- C A P I T U L O S E P-

T I M O:- D e l o s G e r e n t e s f u n c i o n a l e s:- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P-

T I M O:- N o m b r a m i e n t o s y a t r i b u c i o n e s d e l o s G e r e n t e s f u n c i o n a l e s:- La Junta General podrá nombrar el número de Gerentes funcionales que considere convenientes-

para la buena marcha de la compañía.- En el nombramiento de cada uno de los Gerentes funcionales se determinará sus funciones, remuneraciones y duración en el cargo.

En el caso de que uno de los Gerentes funcionales subroque al Gerente General, durará un año en el cargo, y esta función deberá estar expresamente establecida en su respectivo nombramiento.- Los gerentes funcionales no-

podrán ser representantes legales de la compañía, salvo el caso del Gerente funcional que subroque al Gerente General, cuyo nombramiento deberá ser inscrito.- C A P I

T U L O O C T A V O:- S u b r o g a c i o n e s :- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O:- S u b r o

g a c i o n e s :- En el caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera:

a).- Al Presidente Ejecutivo, el Gerente General.- b). Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo.- c).- En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, le subrogará a éste último, el Gerente funcional que haya sido designado en su nombramiento.- C A P I T U

LO NOVENO:- Del Comisario:- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Nombramiento:- En el caso de que la Junta General creyere necesario, podrá nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un período o situación determinada.- ARTICULO TRIGESIMO:- Atribuciones y deberes:- La Junta General establecerá las atribuciones y deberes del Comisario, para el desempeño de sus funciones.- CAPITULO DECIMO:- Ejercicio Financiero anual:- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- Utilidades:- Los beneficios líquidos de la compañía, que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- Reservas:- Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta completar, por lo menos, un equivalente al veinte por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Del ejercicio económico:- El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- El Gerente General dispondrá que a esa fecha, se efectúen los inventarios ge-

nerales, así como el balance general y las cuentas de -
pérdidas y ganancias.- C A P I T U L O D E C I M O -
P R I M E R O :- D i s o l u c i ó n y l i q u i -
d a c i ó n :- A R T I C U L O T R I G E S I M O -
C U A R T O :- D i s o l u c i ó n :- La compañía podrá
disolverse por las siguientes razones:- a).- Por ven-
cimiento del plazo de duración fijado con el contrato -
social.- b).- Por traslado del domicilio principal a
país extranjero.- c).- Por auto de quiebra de la com-
pañía, legalmente ejecutoriado.- d).- Por acuerdo de
los socios, tomado de conformidad con la ley y el con-
trato social.- e).- Por conclusión de las actividades
para las cuales se formó la compañía o por la imposibi-
lidad manifiesta de cumplir el fin social.- f).- Por
pérdida del total de las reservas y de la mitad o más-
del capital social.- g).- Por fusión de conformidad al
artículo trescientos ochenta y uno y siguiente de la Ley
de Compañías.- h).- Por reducción del número de socios
a menos del mínimo legal, siempre que no se incorporen-
otros nuevos socios en el plazo de tres meses.- Los so-
cios que quedaren serán personal y solidariamente respon-
sables por las obligaciones sociales contraídas.- i).-
Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto
por el artículo veinte de la Ley de Compañías.- j).-
Por no elevar el capital social a los mínimos estableci-
dos en la Ley.- k).- Por inobservancia o violación de-
la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la com-
pañía, que atente contra su normal funcionamiento o cau-

se graves perjuicios a los intereses de los socios o de terceros.- 1).- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigencia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y 11).- Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O:- N o r m a s a p l i c a b l e s: Para la disolución y liquidación de la compañía se aplican con las normas contenidas en la sección Once reformadas en la ley de Compañías, que se halla especificada en la ley de reformatoria a la Ley de Compañías número cero treinta y uno que fue publicada en el Registro Oficial número doscientos veintidos de veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- C A P I T U L O D E C I M O S E G U N D O:- D e l a s d i s p o s i c i o n e s g e n e r a l e s :- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O:- I n t e r e s e s c o n t r a p u e s t o s:- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O :--- P r o h i b i c i ó n:- El Gerente General no podrá hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto social, así como tampoco podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo con autorización expresa de la Junta General.- A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O:- R e s p o n s a b i-

l i d a d p e n a l :- El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- AR
T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O :- L e y -
d e C o m p a ñ í a s :- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías limitadas consten en la Ley de Compañías.-
La junta general autoriza al Gerente o a la persona que le sustituya para que eleve a escritura pública, lo tratado en esta junta.- El Presidente concede un receso para que se redacte el acta definitiva.- Una vez redactada y leída, los socios la firman junto con el Presidente y el Secretario.- Se levanta la junta a las cinco de la tarde.- firmado).- Señor Yamil Ariss Acosta, Presidente-Socio.- firmado).- Ingeniero Hernán Rosanía Benitez, Secretario-Socio.- firmado).- Cecilia Benítez de Rosanía, Socio.- firmado).- Señora Nacira Ariss Moncayo de Hajjar, Socio.- firmado).- Señora Verónica Rosanía Benitez de Rosanía, Socia.- Es fiel copia de la original.- firmado).- Ingeniero Hernán Rosanía Benítez, SECRETARIO.

C L A U S U L A Q U I N T A :- I n t e g r a c i ó n
d e C a p i t a l :- ANTES DE ESTE AUMENTO.- El capital social de la compañía era de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en SETECIENTAS participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la forma - que sigue:- El socio, Ingeniero Hernán Rosanía Benitez, era propietario de cuatrocientas veinte participaciones. La socia, señora Cecilia Benítez viuda de Rosanía, era -

propietario de setenta participaciones.- El socio, señor Yamil Aris- Acosta, era propietario de setenta participaciones.- La socia, señora Nacira Ariss Moncayo de Hajjar, era propietario de ciento cinco participaciones.- La socia, señora Verónica Rosanía Benitez de Rosanía, era propietario de treinta y cinco participaciones.- DESPUES DE ESTE AUMENTO.- La compañía tiene un capital social de - TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en TREINTA MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una integramente suscrito de la forma que sigue:- El socio, Ingeniero Hernán Rosanía Benitez, es propietario de dieciocho mil participaciones.- La socia, señora Cecilia Benítez viuda de Rosanía, es propietario de tres mil participaciones.- El socio, señor Yamil Aris Acosta, es propietario de tres mil participaciones.- La socia, señora Nacira Ariss Moncayo de Hajjar, es propietaria de cuatro mil quinientas participaciones.- La socia, señora Verónica Rosanía Benitez de Rosanía, es propietaria de mil quinientas participaciones.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E:- Nombramiento de Gerente General.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de escritura pública.- firmado).- Doctor Teodoro Puertas Gallegos.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil dieciseis.

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E:- NOMBRAMIENTO:- Señor Ingeniero Hernán Rosanía B.- Presente.- Estimado Ingeniero: U N O:- La Junta General de Socios de la compañía TEXTIQUIM CIA. LTDA. en resolución tomada el-

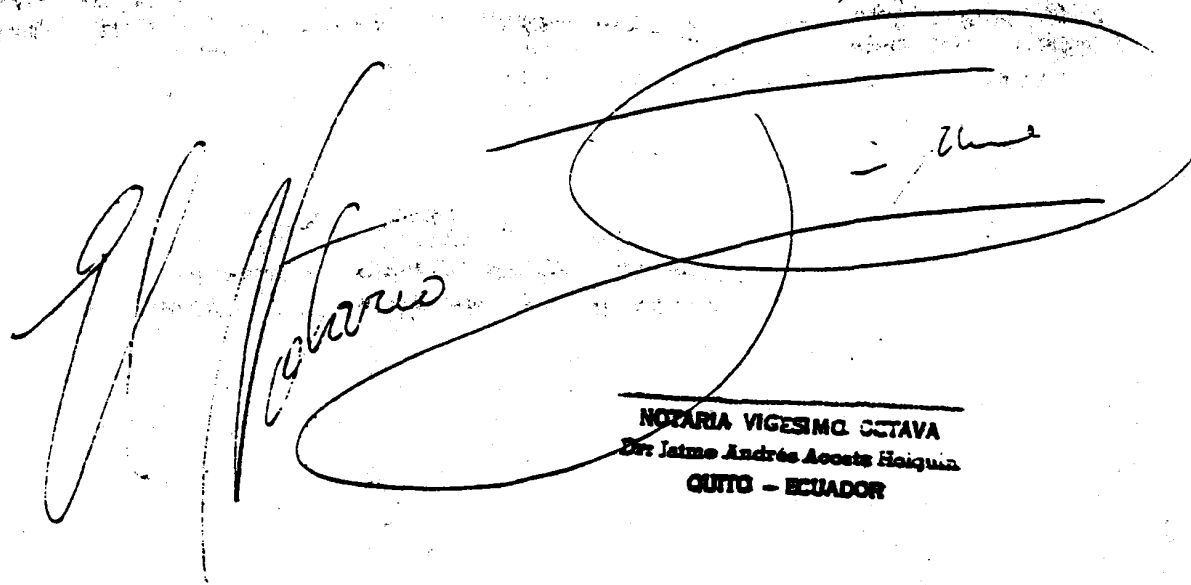
día trece de Octubre de mil novecientos noventa, designó a usted para el cargo de Gerente General, por un período de dos años cargo para el cual usted es la persona más idónea.- D O S:- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, las facultades del Gerente General constan en la Escritura de Constitución de la compañía otorgada el veinte de Julio de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón inscrita en el Registro Mercantil el día veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- T R E S :- La Junta General de Socios autorizó al suscrito, como Secretario Ad-hoc de la Junta, para otorgar el presente nombramiento.- Atentamente, firmado). Doctor Fabián Suárez.- ACEPTACION:- Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de TEXTIQUIM CIA. LTDA.- Quito, Octubre quince de mil novecientos noventa.- firmado).- Ingeniero Hernán Rosanía.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete-cero tres seis tres cinco nueve siete siete.- RAZON:- Certifico que el Ingeniero Hernán Rosanía aceptó el nombramiento que antecede.- firmado).- Doctor Fabián Suárez.- RAZON:- Con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa, se halla inscrito el nombramiento de Gerente General otorgado por TEXTIQUIM CIA. LTDA. a favor de Hernán Rosanía B.- Quito, a seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- firmado).- EL REGISTRADOR MERCANTIL, Doctor Gustavo García Banderas. (Existe impreso un sello).- Hasta aquí la minuta que -

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

Para el otorgamiento de la misma, se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y, leída que ha sido íntegramente la presente escritura, por mí el Notario al compareciente; éste para constancia se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Ing. Hernán Rosanía Benítez.-
C.C. 17.036.357-7



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Halcón
QUITO - ECUADOR

torgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Aumento de Capital, reforma del objeto social y reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía "TEXTIQUIM C.LTDA.", otorgada ante mí el 19 de Octubre de 1.992, de la aprobación de la misma, constante en la Resolución N° 92.1.2.1. 1734, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 5 de Noviembre de 1.992.-
Quito, a 12 de Noviembre de 1.992.-

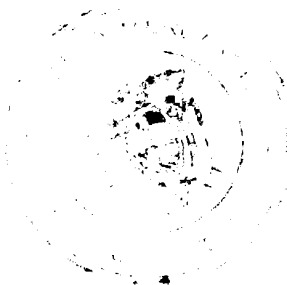
Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "TEXTIQUIM COMPAÑIA LIMITADA", otorgada ante el Notario 28° Dr. Juan del Pozo Castrillón el 20 de Julio de 1.987, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, del Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de dicha Compañía - que antecede.-
Quito, 12 de Noviembre de 1.992.-

Dr. Jaime Andrés Acosta H.
NOTARIO 28° INTERINO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil setecientos treinta y cuatro del señor Superintendente de compañías, Interino, de 5 de noviembre de 1992, bajo el número 2391 del Registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1195 del Registro Mercantil, de veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 2189vta., tomo 118.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "TEXTIQUIM C. LTDA.", otorgada el 19 de octubre de 1992, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Interino Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se fijó un extracto signado con el número 1788.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 22330.- Quito, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]
